1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de La Gran Región Metropolitana; cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas. Está conformada por nueve (09) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, Caldas, Sabaneta, La Estrella, Envigado y un (01) distrito: Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para el logro de una visión al año 2032 se constituye el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021-2032, el cual es una herramienta de planeación a largo plazo, constituyendo el "*Marco estratégico general de largo plazo con visión metropolitana y regional integrada, que permite implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación de desarrollo metropolitano, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los municipios de su jurisdicción. Este marco constituye una norma de superior jerarquía y es determinante para los planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo y demás instrumentos de planificación en lo referido a hechos metropolitanos".*

La Línea Estratégica 1. Aburrá Resiliente del PIDM "Aburrá 2021 – 2032 Consolidación de la Región Metropolitana" se dirige la acción colectiva para la construcción de resiliencia acelerando transformaciones culturales y responde también a los desafíos considerados en agendas globales: los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS– promovidos por la Organización de las Naciones Unidas, la Nueva Agenda Urbana concertada en Quito en 2016 e impulsada por ONU-Hábitat, y el Acuerdo de París logrado en la COP 21 a cargo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. El objetivo general es común a todo el tejido institucional metropolitano, esto es, mejorar la calidad de vida de los habitantes.

La Subdirección de Desarrollo Social conforme el Acuerdo Metropolitano No. 10 del 06 de junio de 2023, es la dependencia encargada de liderar y orientar la adopción, formulación, implementación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para garantizar la cohesión social del territorio metropolitano, y debe:

1. Dirigir la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para la promoción de estrategias de integración que faciliten la cohesión social del territorio.

2. Direccionar intervenciones en cultura y educación; seguridad, convivencia y paz; salud pública; y en el uso de espacios recreativos que beneficien a los diferentes actores del territorio por medio de modelos de alianza estratégica y asociativa.

3. Generar espacios de articulación interinstitucional y coordinación de políticas públicas para fortalecer la participación y acción ciudadana frente a las problemáticas que afecten las dinámicas del territorio.

4. Dirigir acciones para promover el desarrollo local y la convivencia que contribuyan a crear una cultura de participación social en el Valle de Aburrá.

Conforme al Acuerdo Metropolitano No. 10 del 06 de junio de 2023 entre otros hacen parte de la Subdirección de Desarrollo Social unas líneas de trabajo que articulan e implementas programas y proyectos encaminados entre otros a:

I. Cultura y Educación. Responsable de efectuar los procesos de implementación de los programas que, sobre el fomento de la cultura y la educación se determinen en el direccionamiento estratégico de la Entidad, garantizando que éstos respondan a los alcances de gestión y a las políticas públicas, normas y lineamientos establecidos por las entidades competentes.

Dentro del plan de Gestión 2024-2027, encontramos que en la ADAPTACIÓN 4. Cultura ciudadana y tejido social, programa *19. CONFIANZA, CULTURA CIUDADANA Y METAGOBERNANZA METROPOLITANA* está orientado a mejorar la adaptación de la sociedad metropolitana del Valle de Aburrá a su geografía compleja mediante la constitución de un sistema de metagobernanza, y se enfoca en la sostenibilidad ambiental para mejorar los niveles de adaptación de la sociedad. Además, se promoverá la cultura metropolitana desde una perspectiva social, facilitando la creación de espacios de interacción participativa. Finalmente, se establecerá un modelo de metagobernanza metropolitana, con una estructura de participación sólida para cada una de las líneas estratégicas del PIDM. Este modelo busca integrar los esfuerzos de múltiples actores públicos y privados para desarrollar un sistema participativo y coordinado que impulse el desarrollo de la Región Metropolitana. Además, el Área Metropolitana desde su rol articulador buscará apostarle a la generación de espacios de participación ciudadana seguros, que permitan recuperar la confianza entre los ciudadanos y su relacionamiento con las instituciones, identificando actores y comportamientos que generan cambios positivos acorde a las velocidades actuales de las dinámicas sociales.

Los eventos que promueven el encuentro participativo de ciudadanos y permiten dar a conocer la misión y visión del ÁREA fortaleciendo la presencia de la Entidad en espacios de participación ciudadana “MIRADAS MEDELLÍN 2024”, referentes a nivel nacional e internacional, con el cual se brinda la oportunidad de vinculación institucional, garantizando

la presencia del Área Metropolitana en diferentes momentos y a través de diversas herramientas que generan espacios de esta categoría, como estratégica para contribuir a los programas que detonan e impulsan escenarios competentes, novedosos y preparados para vivir lo mejor de la cultura tradicional y nacional.

La vinculación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la realización de este tipo de escenarios públicos a nivel social, contribuye a que los habitantes propios del territorio adquieran conocimiento sobre las diferentes acciones en las cuales interviene la Entidad y deesta manera podamos unir esfuerzos para el logro de los objetivos en pro del desarrollo articulado de las regiones.

Es así como la Secretaria de Cultura Ciudadana del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, mediante comunicación oficial con radicado N°042170 del 14 de noviembre de 2024, invitó al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a vincularse al evento, MIRADAS MEDELLIN 2024, con elpropósito de descentralizar su programación incluyendo proyecciones del componente de Festival en algunos municipios del área metropolitana, así como: un componente de encuentro y el espacio sede del evento - componente de encuentro temas relacionados con la sostenibilidad en el audiovisual que lleven a la concientización del impacto ambiental de la industria audiovisual y estrategias para su mitigación - talleristas, tutores de proyectos, panelistas y expertos invitados al evento - hacer promoción del evento de manera conjunta.

LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINADE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA, sigla EL BUREAU, es una Fundación Sin Ánimo de Lucro, encargada de promocionar a Medellín y Antioquia en el mercado nacional e internacional. Dentro de su foco estratégico se encuentralo siguiente:

- Promocionar a Medellín y Antioquia para incrementar, de una manera sostenible, elturismo de reuniones y el vacacional.
- Captar eventos que estén conectados con la vocación y las oportunidades de desarrollo de la región.
- Generar oportunidades de negocio que impacten positivamente el desarrollo económico y social de la región.

A continuación, se relacionan los contratos realizados entre LA FUNDACIÓN y algunas entidades públicas y a nivel privado, en el siguiente orden:

AÑO	TIPO	NUMERO	OBJETO	VALOR EN LETRAS	VALOR
2021	Contrato	4600089768	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MERCADEO E INTERNACIONALIZA	TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M.L.	**$4,180,901,092**

			CIÓN DEL TURISMO EN LA CIUDAD	($3.485.791.790)	
2021	Contrato	4600012610	FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN PARA EL POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (161.292.581) incluido IVA.	**$161,292,581**
2021	Convenio	4600091126	CONVENIO DE ASOCIACIÓN, PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN COMERCIAL DE LAS FERIAS DE CIUDAD QUE DESARROLLE LA SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA	MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($1.426.000.000)	**$1,426,000,000**
2022	Contrato	4600093866	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MERCADEO E IMPLEMENTACIÓN DE LA MARCA DE CIUDAD.	DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M.L ($2.653.031.138) IVA INCLUIDO	**$2,653,031,138**
2022	Convenio	4600094446	CONVENIO DE ASOCIACIÓN, PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN COMERCIAL DE LAS FERIAS DE CIUDAD E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA.	MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (1.500.000.000)	**$1,500,000,000**
2022	Contrato	4600013562	FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN PARA EL POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ML ($170.000.000) IVA incluido.	**$170,000,000**
2022	Contrato	4600014482	INCENTIVAR LA DEMANDA DE LOS SEGMENTOS VACACIONAL Y DE REUNIONES, A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN PARA LA OFERTA DE CULTURA, NATURALEZA Y OTRAS VOCACIONES DE LAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA, EN LOS MERCADOS NACIONALES	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M.L. ($331.320.990) IVA incluido.	**$ 331,320,990**

			INTERNACIONALES.		
2023	Contrato	4600096953	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE MERCADEO TURÍSTICO E IMPLEMENTACIÓN DE LA MARCA DE CIUDAD	TRES MIL MILLONES DE PESOS M.L. (3.000.000.000) IVA incluido	**$3,000,000,000**
2023	Contrato	2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VERSIÓN 42° DE LA VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2023, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ - CORFERIAS DEL 22 AL 24 DE FEBRERO DEL 2023.	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS M/L ($165.786.040) incluido IVA.	**$165,786,040**
2023	Contrato	4600097913	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE MARCA DE CIUDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO.	DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($2.000.000.000)	**$2,196,412,195**
2023	Contrato	32	CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA COMO DESTINO TURÍSTICO.	INDETERMINADO	**INDETERMINADO**
2023	Convenio	4600098759	CONVENIO DE ASOCIACIÓN, PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN COMERCIAL DE LAS FERIAS DE CIUDAD E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA	MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.774.600.000).	**$1,774,600,000**

			SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA.		

MIRADAS MEDELLÍN 2024

Entre el 20 de noviembre y el 30 de noviembre de 2024, Miradas Medellín, es el Festival de cine y artes audiovisuales, organizado por la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín, tiene como objetivo principal acercar al público de la ciudad a la producción colombiana y latinoamericana de cine y otras expresiones audiovisuales ofreciendo diversas experiencias de exhibición, formación y encuentro.

Así mismo, está comprometido con promover y generar dinámicas alrededor de la apreciación, difusión y distribución que fortalezcan la industria audiovisual y cinematográfica del país.

Miradas Medellín propone un espacio en la ciudadanía que pueda utilizar el cine y las demás artes audiovisuales para plantearse preguntas que catalicen un proceso de reconocimiento, individual y colectivo. La búsqueda por que las personas, en medio de la pluralidad y diversidad del sector audiovisual y cinematográfico, desde el entendimiento mutuo, de reconocimiento del otro y visible per se, al hacerlo objeto de las Miradas.

La diversidad y pluralidad propia del sector audiovisual y cinematográfico, es la principal herramienta para que un proyecto público como Miradas Medellín 2024 sea coherente con su contexto y necesidades actuales.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de vincularnos a MIRADAS MEDELLÍN 2024; el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, requiere realizar un Contrato Interadministrativo con la FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA, Entidad que comercializa de forma exclusiva este evento de ciudad, es decir, dicha empresa es el proveedor exclusivo en el territorio nacional, de conformidad con el Contrato Interadministrativo Marco Nro. 4600102078 de 2024, suscrito con El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, de cuyo objeto es *"La planeación, gestión y ejecución de proyectos y programas tendientes a la comercialización y promoción de la ciudad y la consolidación de la identidad de sus ferias y eventos como vitrinas culturales nacionales e internacionales".*

Código UNSCSP	**No. Necesidad PAA**
93141700	4048

El presente proceso contractual, fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad,tal como consta en el Acta No.61 del 15 de noviembre de 2024, radicado No.001389.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: PARTICIPACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN EL EVENTO DE CIUDAD – “MIRADAS MEDELLÍN 2024”.

2.2. ALCANCE: Vincular al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ en la realización de actividades en la celebración de “MIRADAS MEDELLÍN 2024”, a través de diferentes acciones que permitan fortalecer la cultura metropolitana, enmarcada en ejercicios de encuentro de ciudadanos metropolitanos, con espacios estratégicos de participación así:

"MIRADAS MEDELLÍN 2024”
El Encuentro, Festival y Mercado Miradas Medellín presentan cuatro escenarios o momentos que pueden fortalecer la presencia como autoridad ambiental y el desarrollo de acciones para promover la cohesión social a través de la cultura, la educación y la convivencia:

- **Componente de encuentro** es un espacio que abre posibilidades de fomento y fortalecimiento para el sector audiovisual y cinematográfico del área metropolitana, creando espacios para el desarrollo de proyectos locales y ofreciendo procesos de formación especializada para la profesionalización y profundización de conocimientos específicos.

- Los **talleres especializados** son espacios de fortalecimiento de conocimientos específicos en temas de relevancia para el sector. Dirigidos a personas del sector en formación o que quieran profundizar y actualizar sus conocimientos en las áreas de dirección de arte, sonido, actuación, mediación de públicos, fotografía y cámara, reservando dos cupos exclusivamente para personas que habiten el área metropolitana.

- Los **laboratorios de desarrollo** están dirigidos a proyectos de largometraje o seriados en etapa de desarrollo, para potenciar sus propuestas no sólo en términos artísticos sino también en cuanto a estrategias de producción, sostenibilidad, posibilidades de gestión y financiación en el panorama de la industria nacional y latinoamericana.

- En el **Componente festival** La Secretaría de Cultura Ciudadana invita a los productores y/o distribuidores locales y nacionales, titulares de los derechos de obras audiovisuales de la ciudad de Medellín y el área metropolitana a postularse para la programación de la sección “Cine hecho en Medellín y el área metropolitana” como parte del componente de Festival de Miradas Medellín 2024.

Festival, Encuentro y Mercado de Cine y Artes Audiovisuales con las siguientes actividades:

- Espacio 2x2 para la socialización de la estrategia y las intervenciones sociales, culturales y ambientales del Área Metropolitana en el MAMM. El montaje del espacio será proporcionado por el Área Metropolitana.

- Socialización por medio de menciones con mensajes alusivos a la sensibilización o intervenciones sociales, culturales y ambientales realizadas por el Área Metropolitana en los municipios del Valle de Aburrá. Los mensajes deberán ser remitidos por el Área Metropolitana.

- Participación con hasta 10 entradas en: “Talleres Especializados” (2 personas en cada uno de los espacios) con enfoque en la apertura de la convocatoria a los artistas residentes en el Valle de Aburrá, exceptuando Medellín.

- Fotografía y cámara con enfoque de género
 - Mediación de audiencias para procesos de exhibición.
 - Actuación para la cámara.
 - Diseño sonoro: Plástica y estética del sonido.
 - Dirección de arte para cine y audiovisual.

- Participación con hasta 16 entradas a “Laboratorios de Desarrollo” (4 personas en cada uno) con enfoque en la apertura de la convocatoria a los artistas residentes en el Valle de Aburrá, exceptuando Medellín.

 - Laboratorio de series.
 - Laboratorio de documental
 - Laboratorio de ficción
 - Laboratorio de guión

- Inclusión en la programación del festival hasta 2 cortos y/o largometrajes producidos por cineastas, estudiantes, productores residentes en cualquiera de los municipios del Valle de Aburrá, excluyendo Medellín. Los contenidos serán seleccionados a partir de las convocatorias realizadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana y la programación que se defina para su proyección dentro del Festival.

- Entregar a la ciudad y los municipios del Área Metropolitana espacios de capacitación y formación a través de honorarios para 11 tutores de proyectos, talleristas, panelistas y/o expertos nacionales e internacionales que dirigirán espacios del festival entre los que se destacan los talleres especializados y los laboratorios de desarrollo.

Como valor agregado se le entregará al Área Metropolitana las siguientes actividades:

- Presencia de la marca piezas gráficas del evento en calidad de aliado.
- Derecho a usar las piezas gráficas en su estrategia de comunicaciones.
- Presencia del festival en 2 municipios del Valle de Aburrá adicionales a Medellín.

Parágrafo 1: Toda la publicidad y uso de imagen que se realice antes y durante los eventos o actos públicos, deben cumplir con las directrices dadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá conforme al Manual de

Imagen de la Entidad.

2.3. MODALIDAD DE CONTRATO: El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso obedece a una Contratación Directa, mediante la Modalidad de Contrato Interadministrativo, el cual se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por* ***ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*** *Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".* Negrillas propias.

2.4. PLAZO: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de hasta DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, los cuales serán entre el 20 de noviembre y el 30 de noviembre de 2024.

2.5. SUPERVISIÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la Subdirección de Desarrollo Social o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen, modifiquen o sustituya.

Nota 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de

corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Nota 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Nota 3. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El evento se realizará en el municipio deMedellín – Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O

El literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

“Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

b). Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

De igual manera el Decreto 1082 de 2015, establece la figura de la contratación directa para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, la norma prescribe lo siguiente:

> *“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en*

consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

De conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas y en atención a la naturaleza jurídica de las Entidades que intervienen en esta relación convencional, se hace posible jurídicamente la suscripción del Contrato Interadministrativo

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, y dado que la FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, es la entidad seleccionada por Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para celebrar el contrato Interadministrativo Marco Nro. 4600102078 de 2024, cuyo objeto es *"La planeación, gestión y ejecución de proyectos y programas tendientes a la comercialización y promoción de la ciudad y la consolidación de la identidad de sus ferias y eventos como vitrinas culturales nacionales e internacionales",* no existe pluralidad de oferentes para satisfacer la necesidad de Entidad, se debe adelantar la de contratación directa, en atención al artículo 2 numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

> "*Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o* ***por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional****. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".* Negrillas propias.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Por lo anterior, la Entidad se vincula a la realización de dichos eventos, a través de la, PARTICIPACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN EL EVENTO DE CIUDAD – "MIRADAS MEDELLÍN 2024", certámenes son comercializados de manera exclusiva por LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU, se desarrollarán en la ciudad de Medellín y en ningún otro lugar a nivel nacional, toda vez que es la única vez que se realiza anualmente durante los días señalados, con estas características y condiciones.

De conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas y en atención a la naturaleza jurídica de las Entidades que intervienen en esta relación contractual, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución del Contrato Interadministrativo con LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA.

El subdirector de Desarrollo Social está en calidad de delegado para la presente Contratación, de acuerdo con la Resolución Metropolitana No.1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos

Metropolitanos No. 010 de 2013 y 022 de 2023; actuando en nombre y representación de EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES: La elaboración del Presupuesto Oficial partió de la información presentadapor la secretaria de cultura de Medellín mediante comunicación oficial con radicado N°042170 del 14 de noviembre de 2024, de acuerdo con el documento relacionado y anexo al presente Estudio Previo. Información que fue revisada y aprobada por la Subdirección de Desarrollo Social. Además, las variables determinantes del presupuesto se establecieron de acuerdo con:

- La pertinencia de que la Entidad participe en certámenes realizados en los municipios adscritos considerados eventos de ciudad.
- El impacto que genera la presencia y participación de la entidad en la realización de estostipos de certámenes, los cuales son escenarios públicos de gran dimensión y a la vez estratégicos.
- El impacto que se genera en coadyuvar al desarrollo de eventos públicos de gran relevancia toda vez que contribuyen a la generación de negocios y de reactivación de laeconomía.
- El reconocimiento público que logra, al ser partícipes a nivel corporativo en estos certámenes, el cual, son eventos de gran relevancia en el sector de la cultura y del cine,calificados como los más representativos del país, lo que garantiza un significativo tipo o sector del público al que está dirigido.
- Ser partícipes de la gran alianza de organizaciones públicas y privadas del país conformada para la realización de experiencias como lo es "– "MIRADAS MEDELLÍN2024, de manera exclusiva.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso la Entidad, adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la realización de estudios del sector en el capítulo IV referentea Contratación Directa.

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para este, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que este se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, así, como aspectos técnicos y ventajas que representa para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá suscribir este contrato Interadministrativo con LA FUNDACIÓN, dado que mediante su objeto social cuenta con plena capacidad jurídica para desarrollar el objeto del contrato que se pretende, habida cuenta de sus condiciones de conocimiento, experiencia, tecnología, infraestructura, naturaleza jurídica, relaciones interinstitucionales en el sector público y privado, entre otras.

El Presupuesto Oficial y la Propuesta de LA FUNDACIÓN hacen parte integral del expediente del proceso, están acorde con las condiciones específicas del servicio a ejecutar y la necesidad que se pretende satisfacer. El Presupuesto Oficial y valor del Contrato permitirá cubrir con los costos en que se incurra con ocasión del desarrollo del contrato.

Se anexa Análisis del Sector.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015: Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso está amparado presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP-2024001054 de 2024,** aprobada por la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto, y debidamente certificada por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

El funcionario designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecuciónfinanciera acorde a la distribución de los ítems, actividades, los cuales hacen parte del alcancedel presente contrato, en este caso, de cada uno de los eventos de ciudad.

Los recursos apropiados por parte del ÁREA corresponden a la vigencia 2024, las cuales deberán ser ejecutadas por LA FUNDACIÓN dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Con los recursos apropiados por la Entidad, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial.

4.3. VALOR DEL CONTRATO: El Contrato Interadministrativo tiene un valor de hasta CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($176.661.968) IVA INCLUIDO, discriminados de la siguiente manera:

Actividades	Cantidad	Unitario	Valor
Espacio 2x2 para la socialización de la estrategia y las intervenciones sociales, culturales y ambientales del Área Metropolitana en el MAMM. El montaje del espacio será proporcionado por el Área Metropolitana	1	9.600.000	9.600.000
Socialización por medio de menciones en los escenarios del evento Miradas con mensajes alusivos a las intervenciones sociales, culturales y ambientales del Área Metropolitana. Los mensajes deberán ser remitidos por el Área Metropolitana	15	2.163.029	32.445.435
Participación en espacios: Talleres especializados (entradas al Evento)	10	253.000	2.530.000
Participación en espacios: Laboratorios de Desarrollo (entradas al evento)	16	305.000	4.880.000

Inclusión en la programación del festival hasta 2 cortos y/o largometrajes producidos por cineastas, estudiantes, productores residentes en cualquiera de los municipios del Valle de Aburrá, excluyendo Medellín. Los contenidos serán seleccionados a partir de las convocatorias realizadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana y la programación que se defina para su proyección dentro del Festival.	2	11.000.000	22.000.000
Capacitación y formación en temas asociados al festival			
Honorarios experto: fotografía y cámara con enfoque de género	1	7.000.000	7.000.000
Honorarios experto: mediación de audiencias para procesos de exhibición	1	7.000.000	7.000.000
Honorarios experto: Actuación para la cámara	1	7.000.000	7.000.000
Honorarios experto: Diseño sonoro: Plástica y estética del sonido	1	7.000.000	7.000.000
Honorarios experto: Dirección de arte para cine y audiovisual	1	7.000.000	7.000.000
Honorarios experto: laboratorio de series	1	7.000.000	7.000.000
Honorarios experto: laboratorio de documental	1	7.000.000	7.000.000
Honorarios experto: laboratorio de ficción	1	7.000.000	7.000.000
Honorarios experto: laboratorio de guion	1	7.000.000	7.000.000
Honorarios experto: Foro de industria enfocado en temas ambientales	2	7.000.000	14.000.000
Subtotales honorarios			77.000.000
SUBTOTAL			148.455.435
IVA			28.206.533
TOTAL DE LA PROPUESTA			**176.661.968**
VALORES AGREGADOS			
• Presencia del festival en 2 municipios del Valle del Aburrá adicionales a Medellín. • Presencia de la marca piezas gráficas del evento en calidad de aliado. • Derecho a usar las piezas gráficas en su estrategia de comunicaciones.			

Nota 1. Los valores establecidos en el Presupuesto Oficial son un referente para la formulación del presupuesto y como tal para establecer el valor del Contrato. En la ejecución, los valores descritos en el presente proceso estarán sujetos a la ejecución real y efectiva de cada una de las actividades y entregables del contrato.

Nota 2. El valor establecido para el presente proceso es reembolsable, es decir, se debe demostrar que efectivamente el servicio específico se causó y se ejecutó, presentando para ello el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dichos Ítems, previamente aprobado por la Supervisión designada. Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto a LA FUNDACIÓN y se reintegrará el saldo correspondiente a EL ÁREA, antes de la Liquidación del Contrato.

4.4. FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana pagará a LA FUNDACIÓN, el valor total del contrato, mediante acta, de acuerdo con la ejecución del objeto contractual, previa aprobación y autorización delpago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Interventoría o Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de

los requisitos tributarios por parte de LA FUNDACIÓN para efectos de deducciones.

Un único pago del contrato que estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con VºBº de la Supervisión.

De la siguiente manera:

- El 100% del total al terminar la ejecución de las actividades alcance del contrato, correspondiente al evento de ciudad - MIRADAS MEDELLÍN 2024, previa revisión y verificación del cumplimiento de todas las actividades establecidas. Posterior, aprobación yautorización del pago por parte del Supervisor designado por EL ÁREA, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de EL ÁREA yel lleno de los requisitos tributarios por parte de LA FUNDACIÓN para efectos de deducciones.

LA FUNDACIÓN deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades realizadas.
- Acreditación del pago a favor de sus empleados de los aportes a los Sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por LA FUNDACIÓN, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas.

El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe LA FUNDACIÓN mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

El Área Metropolitana efectuara el pago, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las Actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica.

Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual, deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

EL ÁREA a través del Supervisor, verificará que LA FUNDACIÓN esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes parafiscales) de sus Empleados, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

En caso de que el proyecto contenga gastos Reembolsables y/o de Administración, LA FUNDACIÓN debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a los ítems, señalados como Reembolsables, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento.

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto a LA FUNDACIÓN y se reintegrará el saldo correspondiente a la Entidad, antes de la liquidación del contrato.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica por tratarse de una contratación directa, no es de aplicación la justificación de factores de selección.

No obstante, se hizo verificación de los documentos aportados por LA FUNDACIÓN se observa el cumplimento de la capacidad jurídica del mismo; adicionalmente se verificó la existencia de la justificación de idoneidad del contratista, relacionada con el objeto del contrato, aportada y verificada, en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (art. 4° Ley 1150), riesgos que según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

En los Estudios Previos se señalará el Análisis del Riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como Anexo, la Matriz de Riesgo para el presente Contrato y la Información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de Contratación.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del Contrato Interadministrativo, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo de cobertura una garantía, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía

bancaria, para amparar los siguientes riesgos:

Con ocasión de la suscripción del Contrato Interadministrativo con LA FUNDACIÓN deberá otorgar las siguientes garantías.

- **Cumplimiento del contrato:** Equivalente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. El beneficiario deberá ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato, o por razones de siniestros, deberán ampliarse la garantía señalada por el tiempo y el monto afectado o adicionado. Adicionalmente, sin perjuicio de lo anterior, LA FUNDACIÓN en los contratos que suscriba para la ejecución del objeto de este Contrato, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiario al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE: El alcance está definido en el numeral 2.2 del presente estudio previo.

8.2. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas.
2. Facilitar el desarrollo del Contrato Interadministrativo, entregando la información necesaria que posea y que sea requerida para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
3. Desarrollar las actividades con sus respectivos entregables para darle cumplimiento a los alcances aquí estipulados.
4. Informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
5. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
6. Disponer de un recurso humano permanente, con el propósito de atender los requerimientos y solicitudes de la Entidad, elaboración de informes y documentos, realizar las gestiones de información y aclaración al personal con el que se presta el servicio, realizar el enlace entre entidades cuando se presenten dificultades que impidan el normal avance del contrato.
7. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común; sin perjuicio de las funciones propias de cada Entidad.
8. Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias. En caso de tener personal a cargo, igualmente el contratista deberá acreditar a El ÁREA, la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales del mismo.
9. Verificar que sus contratistas cumplan con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo “: Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El

personal que contrate la EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

a) *Procurar el cuidado integral de su salud.*
b) *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
c) *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
d) *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
e) *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de laSeguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
f) *Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato,*

10. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto del Contrato.
11. Elaborar y presentar al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, informe sobre la ejecución del alcance de las actividades del Contrato; con sus respectivos soportes y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que pueda evidenciarse lo ejecutado en cada una de ellas. Informe que hará parte sustancial del proceso de autorización de pagos que da el Supervisor designado.
12. Velar por atender los requerimientos y especificaciones técnicas contratadas, y comunicar oportunamente a la supervisión del contrato, las circunstancias precontractuales o las que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de éste, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
13. Atender las recomendaciones dadas por la Entidad y la Supervisión, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato.
14. Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
15. Prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control del Contrato.
16. Tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen corporativo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y se deberá contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional.
17. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y logos, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativade EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de la Entidad
18. Acompañar el proceso de comunicaciones de las actividades a desarrollar.
19. Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato a travésde la persona responsable de la supervisión.
20. Entregar de manera adicional a los informes requeridos para cada uno de los componentes vinculados, información que el supervisor requiera de estos. La información entregada por la EL CONTRATISTA deberá, en caso de que así se requiera, hacer uso de los mecanismos que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ determine para la gestión de dicha información.
21. Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando.
22. Atender a las reuniones programadas por la supervisión según necesidad en la ejecución del Contrato.
23. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realice EL ÁREA con ocasión del desarrollo del Contrato.
24. Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del Contrato.
25. Delegar enlaces para resolver dudas e inquietudes desde lo financiero, administrativo, jurídico y contable en la ejecución del Contrato.

26. Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en el contrato y/o las legalmente establecidas. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al contrato o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
27. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas que den cuenta de la ejecute el Contrato.
28. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
29. Efectuar la liquidación del contrato conforme a la Ley, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Además de lo anterior, la FUNDACIÓN deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO POR LA FUNDACIÓN: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

LA FUNDACIÓN se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente. Previendo que para estos y, para los demás Contratos y/o Convenios que requiera celebrar, que se debe dar cumplimiento a las normas que sobre contratación pública le sean aplicables al respectivo proceso.

8.3 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información, en relación con los contenidos elegidos para la realización de cada programa, los cuales harán parte del desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a la Resolución Metropolitana N° 1434 de 2024.
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana N° 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
5. Facilitar y realizar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato.
6. Ingresar al Inventario de Bienes de la Entidad, los Bienes que se adquieran con los recursos del Contrato en caso de que se requieran, previendo para ello, adjuntar copia de factura de adquisición y demás requisitos establecidos.
7. Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, la cual se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

9. FICHAS TÉCNICAS

N/A

10. PRECIO MÁXIMO

N/A

11. FIRMAS

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	 MARÍA CRISTINA ANGARITA PAREJA Equipo de Cultura y Educación- Técnica  SANDRA MILENA VALENCIA CARDONA Dirección Contractual - Jurídico  JUAN CARLOS ARANGO RAMIREZ Financiero